

## Ajuntament de Tordera

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de aquellas viviendas desocupadas que las incorporen a la bolsa de alquileres social de Tordera 2019.

BDNS (Identif.): 482334.

Primero. Bases específicas reguladores de la convocatoria.

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras de la concesión de Subvenciones del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) a aquellas viviendas desocupadas que las incorporen a la Bolsa de alquiler social de Tordera.

Las Bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2014 y, habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones, siendo definitivas en fecha 17 de septiembre de 2014.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) a aquellas viviendas que los incorporen en la Bolsa de alquiler social, con la condición de ponerlas a disposición de la Bolsa de alquiler social de Tordera, aceptando las condiciones de mediación de la misma, por un período mínimo de 3 años.

Tercero. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario correspondiente a esta subvención para el ejercicio 2019 es de 964,26 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2019/0302/1521/48000/01 en concepto de "Subvención 50% IBI cesión piso para alquiler social" del presupuesto de gasto de 2019.

Cuarto. Actuaciones subvencionables y cuantía de la subvención.

Será subvencionable el 50% de la cuota anual del IBI como máximo, en caso de alquiler todo el año, o la parte proporcional de los meses que ha sido alquilado., siempre que la vivienda se ponga a disposición de la Bolsa de alquiler social de Tordera, en los términos establecidos en las Bases específicas reguladoras.

Quinto. Condiciones y requisitos.

Pueden solicitar la subvención descrita en el artículo segundo los propietarios de viviendas desocupadas, siempre que sean particulares o empresas con un patrimonio inferior a un millón de euros y, que dicha vivienda se ceda a la Bolsa de la Oficina local de vivienda del Ayuntamiento de Tordera y sea alquilado por ésta.

Ser propietario de una vivienda en buen estado de uso y conservación para ser destinado al alquiler.

Aceptar la mediación del Ayuntamiento de Tordera y, concretamente de la oficina local de vivienda, la cual coordinará y dará asesoramiento a los propietarios y a los inquilinos.

Cobrar el alquiler de la vivienda mediante transferencia bancaria.

En todos los casos, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones, que deberá justificar documentalmente.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes, solicitud y documentación anexa.

El plazo para presentar las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 31 de diciembre de 2019.

La solicitud se presentará mediante instancia normalizada, que se adjunta como Anexo 2, que incluye Declaración responsable en relación a los siguientes aspectos:

Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

## Ajuntament de Tordera

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

Declaración responsable de poner a disposición de la Bolsa la vivienda de su propiedad objeto de la subvención y de aceptar las condiciones de mediación de la misma.

Las solicitudes se acompañaran de la siguiente documentación:

Original y fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.

Fotocopia acreditativa del pago del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

Certificado de datos bancarios, mediante impreso normalizado que se adjunta como Anexo 3.

Informe favorable de la oficina local de vivienda conforme reúne todos los requisitos para ser subvencionado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las Bases específicas reguladoras de la subvención y de esta convocatoria, así la autorización al ayuntamiento para llevar a cabo las consultas necesarias – dentro de la misma Administración o de otras Administraciones Públicas – para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y en la documentación aportada.

Séptimo. Plazo y forma de justificación de la subvención.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, en fecha 31 de enero de 2020.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán presentar una instancia de justificación de la subvención adjuntando los justificantes de pago del recibo del IBI.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina local de vivienda del Ayuntamiento de Tordera.

El plazo máximo para la resolución será de dos meses des de la presentación de la solicitud.

La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible presupuestario para cada ejercicio.

Tordera, 2019-11-07

El segundo teniente de alcalde por delegación (DA2019/829), Josep Llorens Muñoz